



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué-Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta y dos de la mañana (8:32 am), fecha y hora fijada en audiencia inicial del pasado veinticinco (25) de mayo de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella a las diferentes instancias previstas en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por la señora **CECILIA OVIEDO PRIETO** en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** y de la señora **MAGDALENA BONILLA ACOSTA**, radicado con el número **73001-33-33-004-2021-00068-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

DEMANDANTE:

Apoderada: **JULIANA OROZCO JOYA**

Cédula de Ciudadanía No. 41.740.954 de Bogotá

Tarjeta Profesional: 118125-D1 del Consejo Superior de la Judicatura.

Teléfono: 3165488323

Correo Electrónico: julianaoj@hotmail.com.

PARTE DEMANDADA - CASUR

Apoderado: **ORLANDO CORTES BRIÑEZ**

Cédula de Ciudadanía No. 93.122.417 del Espinal

Tarjeta Profesional: 295430 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: orlando.cortes2417@casur.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO

No asiste.

Constancia: Se deja constancia que a este proceso se vinculó a la señora MAGDALENA BONILLA ACOSTA, en calidad de litisconsorte necesario, quien fue notificada en debida forma y sin que, hasta este momento de la diligencia, comparezca la demandada ni apoderado que represente sus intereses.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto recaudar todas y cada una de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en diligencia de audiencia inicial celebrada en el presente asunto.

Continuando con el desarrollo de la presente audiencia, se tiene que en el mencionado proveído se decretaron las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES

- **A instancia de la parte demandante**

Se decretó el testimonio de los señores **BIHEYMI LILIANA VERA RODRIGUEZ** y **JULIO ENRIQUE GARZON LEGUIZAMON**, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda

Apoderada Parte Demandante: Señala que hubo una confusión y la señora **BIHEYMI LILIANA VERA RODRIGUEZ** estaba preparada para rendir el testimonio el viernes pasado; sin embargo, hoy se le insistió, pero ella estudia teología, tenía un parcial y, por tanto, no pudo asistir. Resalta que dentro del expediente hay una declaración documental que aportó la citada y solicita que el despacho la tenga en cuenta.

Despacho: Atendiendo esta circunstancia especial que alega la apoderada en relación con la testigo, el despacho concede un término de 3 días contados a partir del día siguiente a la realización de esta diligencia, para que la testigo proceda a justificar su inasistencia a esta audiencia. El despacho evaluará la justificación que presente la citada y con base en ello, si es del caso, procederá a fijar nueva fecha y hora.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

Acto seguido se llama a la diligencia al señor **JULIO ENRIQUE GARZON LEGUIZAMON**.

Siendo las 8:42 a.m. se inicia con la práctica del testimonio de **JULIO ENRIQUE GARZON LEGUIZAMON**, a quien se le advirtió que de conformidad con el artículo 33 del C.P. no está obligada a declarar contra sí misma; se le hace saber que, si de alguna de las respuestas considera que se deriva responsabilidad penal, no está obligada a dar respuesta y en caso de contestarla la misma se entiende que se efectúa sin la gravedad del juramento.

Enseguida, se le procedió a tomar el juramento de rigor de conformidad con el artículo 220 del C.G. del P., quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración y se le advirtió que si falta a la verdad o la calla total o parcialmente se verá incurso en el delito de falso testimonio establecido en el artículo 442 del C.Penal.

La Juez interroga al testigo frente a los generales de ley. (**JULIO ENRIQUE GARZON LEGUIZAMON**, C.C. No. 19.158855, natural de Pasto-Nariño, reside en Bogotá, estudios técnicos, profesión u oficio- bachiller). RELACION DE PARENTESCO O DEPENDENCIA- está casado con la hija de la señora **CECILIA OVIEDO PRIETO**.

Despacho: Pregunta al testigo

Parte demandante: Pregunta al testigo

Parte demandada: Pregunta al testigo

Siendo las 9:01 a.m. se dio por terminada la declaración precedente la totalidad del testimonio se encuentra en el audio y video de la presente audiencia.).

El despacho quedará a la espera de que transcurra el término otorgado a la testigo que no asiste para que justifique su inasistencia y si es del caso, procederá a fijar fecha y hora para la recolección del testimonio.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la suscrita Juez, luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 9:03 a.m.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

Juez

A continuación, se agrega el link del video de la presente diligencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/af6b6574-2ba4-4f6b-9c18-356c8bcbe966?vcpubtoken=5e336823-786d-4fb5-889f-cfd43a67b647>